HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 452

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO A LOS TITULARES DE PERMISOS DE USOS, OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y/O HABILITACIONES DE PUESTOS DESTINADOS A LA VENTA DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES, A RECONVERTIR Y AMPLIAR SUS ACTIVIDADES.-

452

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

62

San Isidro, 24 de junio de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La necesidad de modernizar, actualizar y asegurar la sustentabilidad económica de los puestos de venta y distribución de diarios y revistas localizados en la vía pública de nuestro Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la vertiginosa evolución de las tecnologías de la información y la digitalización global de los medios de comunicación han generado una drástica y sostenida caída en la venta de diarios, revistas y publicaciones periódicas en formato papel;

Que esta realidad socioeconómica pone en riesgo de subsistencia de muchas familias del Municipio que dependen de la explotación de los tradicionales quioscos de diarios, provocando paralelamente el abandono de estas estructuras en la vía pública, lo que genera problemas de higiene urbana, seguridad y deterioro del paisaje urbano;

Que el Decreto Nacional Nº 629/2025 derogó el histórico régimen cerrado de distribución, autorizando a las paradas de diarios a mutar sus servicios hacia la logística postal, el comercio electrónico, la guarda, depósito y entrega de paquetería y documentación (DNI, Pasaportes, Tarjetas de Crédito), previa registración ante el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES o mediante acuerdos con operadores autorizados;

Que la Resolución Nacional Nº 1481 habilitó una amplia gama de nuevos rubros anexos, buscando que la diversificación comercial funcione como un salvavidas económico para el sector;

Que los puestos de diarios de San Isidro se encuentran estratégicamente distribuidos, cercanos a estaciones de tren, centros comerciales, centros de salud y áreas residenciales,

lo cual los dota de un potencial único para transformarse en estaciones de servicios de cercanía y centros de micro-logística, entre varias otras opciones;

Que es facultad y deber de este Municipio regular minuciosamente dicha reconversión, garantizando que el desarrollo de las nuevas actividades sea compatible con las dimensiones de los módulos, las exigencias higiénico-sanitarias, la accesibilidad peatonal y la preservación del patrimonio urbano y paisajístico de San Isidro;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a los titulares de permisos de uso, ocupación de espacio público y/o habilitaciones de puestos destinados a la venta de diarios, revistas y afines instalados en la vía pública del Partido de San Isidro, a diversificar, reconvertir y ampliar sus actividades comerciales mediante la incorporación de los rubros detallados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente, la actividad de venta de diarios y revistas en la vía pública deja de tener carácter exclusivo. Los permisionarios podrán mantenerla como actividad principal, secundaria o complementaria, quedando facultados a anexar las opciones comerciales autorizadas en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 3º.- Los puestos regulados por la presente norma podrán comercializar los siguientes bienes y/o prestar los siguientes servicios:

1. Servicios Postales y Logística: Prestación de servicios de casilla de correo, recepción, depósito, guarda y entrega de correspondencia, paquetería y productos vinculados al comercio electrónico, en un todo de acuerdo con el Decreto Nacional Nº 629/2025.
2. Gastronomía de Cercanía y Cafetería: Expendio de bebidas no alcohólicas envasadas en origen y servicio de cafetería, incluyendo el despacho de productos de pastelería

seca, panificados o sándwiches debidamente rotulados y remetidos en origen, provenientes de establecimientos con habilitación bromatológica. *Queda estrictamente prohibida la elaboración, cocción o fraccionamiento de alimentos dentro del módulo.*

3. Librería, Educación y Textos: Venta de material didáctico, pedagógico, textos escolares de todos los niveles, artículos de librería y papelería que integren la canasta básica escolar y consumibles informáticos menores.
4. Turismo, Regalería y Cultura Local: Venta de artesanías, manualidades, souvenirs artísticos o deportivos, merchandising oficial, mapas, planos, guías de servicios urbanos y recuerdos turísticos regionales.
5. Servicios Financieros Digitales y Transporte: Venta, carga y expendio de pasajes y tarjetas magnéticas de transporte público; cobro de servicios e impuestos mediante terminales electrónicas de pago; y carga virtual de telefonía móvil y servicios de fotocopiado, escaneo o impresión menor de documentos.

ARTÍCULO 4º.- La incorporación de nuevos rubros no implicará, bajo ningún concepto, la ampliación de la superficie ocupada por el quiosco en la vía pública, debiendo el permisionario garantizar que el almacenamiento, exhibición y comercialización de los nuevos productos se realice exclusivamente en el interior del módulo habilitado.

ARTÍCULO 5º.- Aquellos puestos que opten por la incorporación del rubro gastronómico y cafetería (Art. 3º, inc. b), deberán adecuar sus instalaciones cumpliendo obligatoriamente con las siguientes exigencias:

- Conexión a red de agua potable o, en su defecto, un sistema de provisión de agua segura mediante bidones dispensadores homologados.
- Sistema de desagüe estanco o conexión a red cloacal si el módulo lo permitiere.
- Superficies internas de materiales lavables y no porosos.

ARTÍCULO 6º.- Los módulos que se acojan a la reconversión se les podrá exigir adecuar su diseño exterior a las pautas estéticas, de cartelería y ordenamiento visual que determine la autoridad de aplicación, promoviendo la armonía con el paisaje urbano de San Isidro. Se

autoriza la instalación de paneles solares fotovoltaicos en los techos de las estructuras para el autoabastecimiento energético del puesto.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase a los puestos a constituirse como centros de recolección y logística inversa de residuos tecnológicos domiciliarios (pilas, baterías, encendedores, cartuchos de tinta y tóners y RAEE menores). El Municipio facilitará los contenedores estancos y retirará periódicamente dichos elementos. Los permisionarios podrán recibir incentivos o pauta publicitaria oficial por este servicio.

ARTÍCULO 8º.- Se autoriza la instalación de casilleros inteligentes automatizados (*Smart Lockers*) integrados a la estructura del quiosco, permitiendo que vecinos retiren compras online fuera del horario comercial del puesto, potenciando la eficiencia del comercio electrónico y los servicios de cercanía en el barrio.

ARTÍCULO 9º.- A los fines de promover la reactivación económica del sector y la conservación de los puestos de trabajo, dicho trámite administrativo estará exento del pago de tasas y/o derechos por el término de veinticuatro (24) meses a partir de su reglamentación. El solicitante deberá acompañar croquis de distribución interna y las certificaciones específicas del rubro (postales o sanitarias).

ARTÍCULO 10º.- Otórgase un plazo improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la reglamentación de la presente, para que los titulares de puestos de diarios que actualmente se encuentren cerrados, abandonados o inactivos inicien su trámite de reconversión comercial o retomen la actividad original. Vencido dicho plazo sin registrarse actividad ni trámite alguno, el Municipio procederá a declarar la caducidad del permiso de uso del espacio público, disponiendo el retiro y remoción del módulo a costa del titular para preservar la higiene y seguridad urbana.

ARTÍCULO 11º.- De forma.

María Fernanda Giordani
PRESIDENTE
Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Bárbara Broese
CONCEJAL
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
PRESIDENTE
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15/7/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 16 de Junio de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
26 JUN 2026
Hora 11:50
RECIBIDO